

Lanús, 12 de Junio de 2020.

DECRETO Nº 1.467.

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 4660/19 y el Expediente D-4060-969/19; y

CONSIDERANDO:

Que, las contrataciones de servicios se encuentran contemplados dentro de los Artículos 151° y 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, por Decreto N° 4658/19 se adjudicó a la firma FB CONSTRUCCION S.R.L., la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ZONA D”;

Que, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura Escolar con fecha 30 de abril de 2020, informa la necesidad de realizar una economía del servicio producto de la modificación del Anexo de rutinas de dicho servicio;

Que, con motivo de la Pandemia COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional ha declarado la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Nación; en concordancia con ello ha dictado los Decretos de Necesidad y Urgencia disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio, a partir del 20 de Marzo de 2020 y sus ampliaciones;

Que, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, en igual sentido ha dictado la resolución RESOC-2020-554-GDEBA-DGCYE, disponiendo la suspensión del dictado de clases presenciales a partir del 16 de marzo de 2020;

Que, el Gobierno Nacional ha declarado mediante la Ley N° 27.541 del 23 de diciembre de 2019, la Emergencia Económica a nivel nacional;

Que, el Municipio de Lanús ha sufrido una caída en la recaudación de tasas e impuestos municipales originada en la reducción de la actividad económica en general; y por dichas circunstancias, el Municipio en forma concordante con las medidas dispuestas por los gobiernos Nacional y Provincial, ha declarado la Emergencia Administrativa, Sanitaria, Económica y Financiera;

Que, a raíz de la menor actividad en las escuelas, y en virtud de la vigencia de la suspensión de clases presenciales, las necesidades de mantenimiento de los edificios afectados a la educación se ha visto reducida sensiblemente desde el inicio del aislamiento social preventivo y obligatorio;

Que, por lo tanto se confeccionó el nuevo Anexo de rutinas que establece la frecuencia de ejecución de las tareas comprendidas en el Servicio de Mantenimiento;

Que, por Orden de Servicio N° 11, se solicitó a la Empresa prestataria del servicio, que prosiga con las tareas contratadas, pero con una reducción de las comprendidas contractualmente, a partir del 1° de mayo de 2020;

Que, cabe aclarar que cada tarea a ejecutar sufre una reducción al 50% en su frecuencia y dicha reducción de tareas debe ser compensada con una economía proporcional en el monto mensual a abonar por el servicio contratado;

Que, atenta la evolución de la pandemia, no resulta posible determinar en qué momento habrán de normalizarse las actividades escolares ni la situación económica del Municipio, por lo que se solicita convalidar una economía del 50% del monto mensual del servicio en los meses de mayo, junio, julio y agosto, por un monto de Pesos UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.155.651,48);

Que, como consecuencia de lo ante dicho, se solicita la desafectación de Pesos UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.155.651,48);

Que, a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalídase una economía del 50% del monto mensual del servicio en los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2020, del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ZONA D”, adjudicado a la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de Pesos UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.155.651,48) , obrante en el expediente D-4060-969/19.

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General, procédase a desafectar la suma indicada en el Artículo 1º de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 .Fondo Educativo, Partida 3.3.1. Mantenimiento y Recuperación de Edificios y Locales., Objeto del Gasto 5.3.6 Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional.

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Contaduría General y la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

